

Fecha de actualización: 12.07.2016

Información general

- **Presentación de la solicitud**

La solicitud la debe presentar la persona titular de la autorización de estancia que quiera iniciar actividades lucrativas, laborales o profesionales por cuenta propia, en las oficinas habilitadas de la Generalitat de Catalunya, solicitando cita previa a través del Web treball.gencat.cat/es/ambits/estrangeria.

- **Traducción y legalización de documentos**

Con carácter general, es necesario presentar todos los documentos públicos extranjeros debidamente legalizados y traducidos al catalán o castellano. Para más información, ver el apartado sobre [legalización y traducción de documentos](#) de la página web de Extranjería.

- **Composición del expediente**

La documentación necesaria para completar el expediente se indica a lo largo de este documento, agrupada en dos apartados:

- **Documentación común:** Aquella que necesariamente ha de formar parte del expediente, aunque adaptada a cada situación y proyecto.
- **Documentación específica:** Vinculada a la forma jurídica que adopte la empresa objeto del proyecto.

El proceso de tramitación: Fases y plazos orientativos



Requisitos para la concesión de esta autorización

- Tener 18 años o más de edad
- Poseer la cualificación profesional legalmente exigida o experiencia acreditada suficiente en el ejercicio de la actividad profesional, así como si es necesario, la colegiación cuando así se requiera.
- La actividad laboral debe ser a tiempo parcial y compatible con la actividad principal para la que se concedió la estancia. Sin embargo, puede ser a tiempo completo si su duración no excede de 3 meses y no coincide con los períodos lectivos.
- Los ingresos que se obtengan no han de tener el carácter de necesarios para su mantenimiento o estancia.

- Cumplir los requisitos que la legislación vigente establece para la apertura y el funcionamiento de la actividad proyectada.
- Acreditar que la inversión prevista para la implantación del proyecto es suficiente y la incidencia en la creación de empleo.
- Tener recursos económicos suficientes para su manutención y alojamiento, deducidos los necesarios para el mantenimiento de la actividad.
- Abonar las tasas de tramitación relativas a la autorización de trabajo.

Expediente: Documentación común (es necesario aportarla en todas las situaciones)

1. Solicitud y tasa de trabajo

Introduzca los datos que se le solicite en la página web y obtendrá el [Formulario de solicitud](#) con la tasa de trabajo que le corresponde pagar a la persona trabajadora extranjera que quiera iniciar una actividad laboral por cuenta propia.

Aportar:

- La solicitud, por duplicado y firmada por la persona extranjera.
- Original del justificante de pago de la tasa. En caso de que el importe de la tasa sea 0 (cero), aportar igualmente el documento de la tasa, pero sin validar por la entidad bancaria.

2. Documentos de identificación de la persona extranjera

- Original y copia, nítida y actualizada del pasaporte, documento de viaje o cédula de inscripción en vigor.
- Tarjeta de estancia vigente o solicitud de prórroga (se devolverá el original).

3. Declaración jurada de compatibilidad

Declaración jurada en la cual la persona titular de la tarjeta de estancia indique el horario y el calendario de la actividad por cuenta propia que quiere desarrollar y declare, además, que es compatible con el calendario y el horario lectivo de los estudios o de la actividad asimilada.

4. Período lectivo

Certificado original del centro que indique el período y el horario lectivo o, si procede, de la actividad de investigación, formación, prácticas o del servicio de voluntariado que se realice.

5. Memoria del proyecto de actividad o empresarial

Se trata del elemento central del expediente. La información que se incorpore a la memoria se deberá acreditar documentalmente.

Es conveniente seguir las pautas y el modelo que es facilita para ajustarse a los requisitos previstos para la valoración del proyecto y evitar retrasos en el proceso.

Seleccione el modelo en función de si su proyecto es de incorporación a una empresa o de nueva creación:

[Modelo creación nueva empresa](#) – En el caso de un proyecto de nueva creación de una empresa.

[Modelo empresa en activo](#) – En el caso de un proyecto de incorporación a una empresa ya en activo.

En cualquier caso, en la memoria se adjuntará:

- Calendario previsto de ejecución del proyecto (cumplimentar el [Anexo 1](#)).

- Lista de autorizaciones y licencias necesarias para la actividad (cumplimentar el [Anexo 2](#)).
- Documentación acreditativa de la disponibilidad de los recursos que se deben hacer constar como necesarios para el inicio de la actividad en la memoria.
- Si es exigible por motivo de la actividad a desarrollar, acreditación de la titulación académica y/o la experiencia profesional.
- En caso de incorporación a una empresa en activo, acreditación conforme ésta se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Remarcas

En relación con la acreditación de la titulación académica y/o la experiencia profesional:

- Los títulos deben estar debidamente homologados en España, si la titulación es exigible para la actividad; en otro caso, deberán estar legalizados y traducidos.
- Si es exigible por la legislación vigente, es necesario aportar el **certificado de inscripción al colegio profesional**. En el caso que el colegio profesional requiera disponer de la autorización de residencia y trabajo por cuenta propia con anterioridad a la colegiación, se puede presentar una copia de la solicitud de colegiación debidamente registrada y la respuesta por parte del colegio exigiendo la autorización de residencia y trabajo por cuenta propia.
- En el caso de actividades que no requieran titulación académica, es necesario acreditar formación adecuada a la actividad, o bien experiencia profesional suficiente en el ejercicio de la profesión o actividad (documentos traducidos por traductor jurado).

En relación con la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social:

- El certificado de obligaciones tributarias ha de ser expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT).
- El certificado de obligaciones con la Seguridad Social debe ser expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

Expediente: Documentación vinculada a la forma jurídica de la empresa

➡ Como socio o socia de cooperativa de trabajo asociado

1. Escritura de constitución

Escritura pública de constitución y estatutos de la sociedad cooperativa inscritos en el Registro General de Cooperativas (se devolverá el original).

2. Inscripción de la cooperativa en la Seguridad Social

3. Incorporación de la persona interesada (en el caso de que la cooperativa ya esté en activo)

Certificado original expedido por el órgano competente de la cooperativa que acredite la incorporación a la cooperativa de la persona interesada en calidad de socio o socia trabajador/a.

➡ Como socio de una sociedad mercantil

1. Escritura de constitución

Escritura pública de constitución y estatutos de la sociedad inscritos en el Registro Mercantil (se devolverá el original).

2. Inscripción de la empresa en la Seguridad Social

3. Impuesto de Sociedades del año inmediatamente anterior (en el caso de que la empresa ya esté en activo).

➔ Como profesional autónomo

1. En el caso de una actividad por cuenta propia como autónomo, no vinculada con carácter de exclusividad a una empresa anteriormente constituida, únicamente será necesario aportar la documentación común.
2. En el caso de que la actividad profesional por cuenta propia vaya a ser desarrollada íntegramente en nombre de una empresa ya constituida y con actividad (p.e. un agente comercial), copia del contrato mercantil debidamente cumplimentado y firmado por el representante de la empresa y el trabajador autónomo. Además, se adjuntará copia del DNI del representante de la empresa.

➔ Como socio de una comunidad de bienes o sociedad civil

1. **Documento público o privado de constitución de la sociedad**
2. **Inscripción de la sociedad en la Seguridad Social**
3. **Rendimiento económico** (en el caso de que la empresa ya esté en activo)
 - Pago fraccionado del IRPF (modelos AEAT 130 o 131, según la forma escogida) correspondiente al año completo inmediatamente anterior a la solicitud (se devolverá el original).
 - Original y fotocopia de la declaración del IRPF de todos los socios y socias de la CB o SCP que corresponda al último año fiscal.

➔ Como familiar colaborador de un trabajador autónomo

1. **Identificación del familiar propietario**

Copia de la tarjeta de identidad del familiar propietario.
2. **Acreditación del padrón municipal**

Volante de convivencia actualizado del padrón municipal de habitantes, expedido por el ayuntamiento del domicilio del familiar propietario donde se relacionen todas las personas que figuren empadronadas en el mencionado domicilio.
3. **Acreditación de parentesco**

Acreditación documental debidamente legalizada del vínculo de parentesco entre el/la solicitante y el familiar propietario.
4. **Acreditación de la actividad del/de la solicitante**

Declaración firmada por el familiar propietario en que manifieste que es propietario del negocio o actividad, el parentesco con el/la solicitante, que éste/a trabajará habitualmente en el negocio de su propiedad y qué tareas desarrollará. El modelo de esta declaración puede obtenerlo en este [enlace](#).
5. **Declaración del alta censal en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT)**

Declaración censal de alta del familiar propietario.
6. **Rendimiento económico**

Pago fraccionado del IRPF (modelos AEAT 130 o 131, según la forma escogida), correspondiente al año completo inmediatamente anterior a la solicitud (se devolverá el original).

Información adicional

Nota: En cualquier caso, se puede aportar la documentación económica que el solicitante considere oportuna para demostrar la actividad real de la sociedad.

Con el fin de facilitar la acreditación de algunos requisitos exigidos en el artículo 105 del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, que regula los derechos y libertades de las personas extranjeras en España y su integración social, aprobado por el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, la persona extranjera solicitante podrá presentar un informe de valoración emitido por alguna de las entidades u organizaciones públicas o privadas que hayan suscrito, con esta finalidad, el correspondiente convenio con la Administración General del Estado (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social).